



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO QUE  
INDICA

Cabrero, 25 JUL 2023

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1627

**VISTOS:**

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- DA N° 271 de 02.02.2023 Delega la Facultad de Firma por orden del Alcalde.
- Cert. N° 74 de 23.06.2023 aprueba en forma unánime CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) suscrito con el Servicio Salud Bio Bio que superan las 500UTM, de acuerdo a artículo 65 letra j) de la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Resolución Exenta N° 1097 de 15.02.2022 Aprueba convenio CETROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF), DAE N°761 de 18.04.2022.
- Resolución Exenta N° 4177 de 22.06.2023 Aprueba convenio modificadorio Programa CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF).
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

**DECRETO:**

- APRUEBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 07.06.2023 sobre convenio Programa CECOSF.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 4177 de 22.06.2023 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-015 CECOSF R. Ex. N° 4177.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



**FRANCISCO CASTILLO NOA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



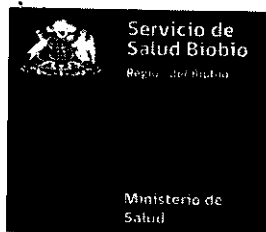
**SOFIA REYES PILSER**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**

**FCN./CGM./JCP./RCHT./rcht**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo





REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA CENTROS  
COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) Y  
SERVICIO DE SALUD BIO BIO.

**RESOLUCION EXENTA N° RESS4177**

**LOS ANGELES, 22 de Junio 2023**

**VISTOS:** estos antecedentes, la Modificación a Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), de fecha 7 de junio de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

**RESUELVO:**

**1.- APRUEBASE** la Modificación a Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), de fecha 7 de junio de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que pasó a transcribir:

**CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)**

En Los Ángeles, a 7 de Junio del 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representada por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**Primero:** Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero con fecha 7 de febrero de 2022, suscribieron el Convenio sobre **Programa CECOSF** aprobado por Resolución Exenta N. ° 1097 de 15 de Febrero del 2022.

**Segundo:** Que mediante Memorándum N° 100 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 07 de junio de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

17 JUL 2023

**Tercero:** En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

**"SEGUNDA:** Que, en este contexto, El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta Nº 925 de fecha 10 de Diciembre de 2021** cuyo propósito es Mejorar el acceso, oportunidad y calidad de atención en salud a las personas, familias y comunidad contribuyendo de esa forma a mantener sana a la población a cargo con participación activa de la comunidad en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la promoción, prevención y fortalecimiento del auto cuidado, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución Exenta Nº 73, de fecha 03 de Febrero de 2023** distribuye recursos al *Programa Centros comunitarios de Salud Familiar* para el año 2023.

**TERCERA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$127.509.123 (ciento veintisiete millones quinientos nueve mil ciento veintitrés pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategia señaladas en convenio original

Luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos

Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.

Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.

Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Los recursos mencionados anteriormente serán transferidos por el Servicio de Salud en cuotas, en forma duodecimal o 12 cuotas, (de Enero al mes de Diciembre), una vez tramitado el acto aprobatorio. Sin embargo, 2 cuotas estarán sujetas a evaluación (Agosto y Octubre), el cual se aplicara a los recursos asociados al Subtitulo 24.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 04 de enero de 2023 se dictó resolución exenta Nº 56 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

**CUARTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 07 de febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTO: PERSONERÍA** La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**2.- IMPÚTESE** el gasto al Ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por  
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA  
Fecha 2023.06.22 16:49:08

**Director (S) Servicio de Salud Biobío**

#### Visadores:

☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ  
☒ CLAUDIO SALVO MORA

#### Distribución:

• • Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • I. Municipalidad De Cabrero • Oficina De Partes Ssbb.



## CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)

En Los Ángeles, a 7 de Junio del 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representada por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**Primero:** Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero con fecha 7 de febrero de 2022, suscribieron el Convenio sobre **Programa CECOSF** aprobado por Resolución Exenta N. ° 1097 de 15 de Febrero del 2022.

**Segundo:** Que mediante Memorándum N° 100 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 07 de junio de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

**Tercero:** En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

**"SEGUNDA:** Que, en este contexto, El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N° 925 de fecha 10 de Diciembre de 2021** cuyo propósito es Mejorar el acceso, oportunidad y calidad de atención en salud a las personas, familias y comunidad contribuyendo de esa forma a mantener sana a la población a cargo con participación activa de la comunidad en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la promoción, prevención y fortalecimiento del auto cuidado, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución Exenta N° 73, de fecha 03 de Febrero de 2023** distribuye recursos al *Programa Centros comunitarios de Salud Familiar* para el año 2023.

### **TERCERA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria y una vez recibidos desde el MINSAL, la suma anual y única de **\$127.509.123 (ciento veintisiete millones quinientos nueve mil ciento veintitrés pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategia señaladas en convenio original

Luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos

Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.

Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.

Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Los recursos mencionados anteriormente serán transferidos por el Servicio de Salud en cuotas, en forma duodecimal o 12 cuotas, (de Enero al mes de Diciembre), una vez



tramitado el acto aprobatorio. Sin embargo, 2 cuotas estarán sujetas a evaluación (Agosto y Octubre), el cual se aplicara a los recursos asociados al Subtítulo 24.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 04 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 56 que proroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado."

**CUARTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 07 de febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTO: PERSONERÍA** La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**MARIO GIERKE QUEVEDO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO



**MANUEL HERBAGE ESCALONA**  
DIRECTOR(s) SERVICIO DE SALUD  
BIOBÍO

